

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema.
[2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

AÑO 2020

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE BENIDOLEIG

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	HORARIO	AUTORIZACIÓN
Quema de restos y de poda agrícola	Zona II y III del PLQ	Del 17 de octubre al 15 de abril	De lunes a sábado (laborables) Desde la salida del sol hasta las 13:30 h	Necesaria autorización (a menos de 15 metros del terreno forestal y de 15 a 30 sin quemador con autorización especial)
		Del 16 de abril al 31 de mayo	De lunes a sábado (laborables) Desde la salida del sol hasta las 11:00 h	
		Del 1 de junio al 16 de octubre	PROHIBIDA	
Quema de márgenes	Zona II y III del PLQ	Del 17 de octubre al 15 de abril	De lunes a sábado (laborables) Desde la salida del sol hasta las 11:00 h	Necesaria autorización (a menos de 15 metros del terreno forestal y de 15 a 30 sin quemador con autorización especial)
		Del 16 de abril al 16 de octubre	PROHIBIDA	
Quema de restos y de poda agrícola y de márgenes	Zona IV del PLQ	16 de octubre 31 de mayo	De lunes a sábado (laborables) Desde la salida del sol hasta las 13:30 h	Sin autorización
		Del 1 de junio al 16 de octubre	De lunes a sábado (laborables) Desde la salida del sol hasta las 11:00 h	
Todo tipo de quema	Zona V del PLQ	PROHIBIDA		

OBSERVACIONES

Solo se podran realizar quemas en preemergencia de nivel 1.
 Es obligatorio llevar el permiso de quema en el momento de realizarla.
 El solicitante estará obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida
 La autorización de quema queda automaticamente anulada cuando soplen vientos fuertes o los dias señalados de peligro máximo por la Conselleria competente, y de jueves santo hasta lunes de San Vicente los dos incluidos, así como domingos y festivos.
 El solicitant tiene la obligación de crear un cortafuegos perimetral al quemador de al menos 2 metros y deberá disponer de los medios necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
 No se podrá realizar ningún tipo de quema a menos de 15 metros de terreno forestal sin una autorización especial que se tramitara en la oficina agraria comarcal o bien con la intermediación del propio Ayuntamiento a la Conselleria competente. En el caso de realizarla entre 15 y 30 metros sin quemador autorizado se solicitará autorización especial.
 La autorización únicamente es valida para las fechas señaladas y en el horario que figura. En cualquier caso, ante posibles contradicciones siempre prevalecerá lo dispuesto en el PLQ, por encima de la autorización o permiso.
 La responsabilidad penal y a terceros será del solicitante.

AYUNTAMIENTO	965 780 100
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD	www.112cv.gva.es
GUARDIA CIVIL	062 o 965760575

Aprobación Plan Local de Quemias 2019
 Modificaciones No